



Ayuntamiento
de La Bañeza

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CONSISTENTE EN CONTRATO PRIVADO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE LAS ORQUESTAS QUE ACTUARÁN EN LA BAÑEZA DURANTE LAS FIESTAS EN HONOR DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN Y SAN ROQUE 2018.

Vista la Propuesta de necesidad realizada por el Concejal de Fiestas y Juventud, de fecha 6 de julio de 2018, donde señala:

“Como viene siendo habitual desde la concejalía de Fiestas se contratan diferentes orquestas para las Fiestas Patronales, que este año son del 10 al 19 de agosto.

Las verbenas son seña de identidad de todas las fiestas, en cualquier ciudad, para amenizar las noches. Son uno de los eventos más demandados por la ciudadanía y los que más gente congregan, por lo que desde esta concejalía siempre se hace un esfuerzo para intentar traer algunas de las mejores orquestas del panorama actual, intentando que sean variadas y de diferentes estilos para llegar a todo tipo de público.

Este año las elegidas son:

Anaconda para el 11 de agosto.

La Fórmula para el 13 de agosto.

La Dimensión para el 14 de agosto.

Tango para el 15 de agosto.

Claxxon para el 17 de agosto.

Radar para el 19 de agosto.”

Visto que la necesidad de celebrar un contrato de servicios con las citadas orquestas alcanza los 66.000 euros (IVA/excluido).



Ayuntamiento
de La Bañeza

Visto que el Ayuntamiento no cuenta con medios para poder llevar a cabo este servicio, en los términos del art. 116.4. f) de la LCSP.

Dada la característica del contrato, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a.2 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

“Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato”.

Y ello motivado en que se trata de una representación artística, y en consecuencia no procede la división en lotes del contrato, en la que un único representante dispone de la exclusividad de las orquestas elegidas por el Ayuntamiento, y en los derechos exclusivos, incluidos la propiedad intelectual. Por lo tanto, el contrato solo pueda encomendarse a un empresario determinado.

Visto el Informe jurídico de fecha 6 de julio de 2018, en el que señala el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el Informe de Intervención de 9 de julio de 2018, donde señala que el órgano competente para contratar es el Alcalde.

Visto el informe de fiscalización previa y la retención de crédito realizada con fecha de 9 de julio de 2018, por importe de 66.000 euros y 13.860 euros de IVA (79.860 euros Iva incluido).

Visto el Informe propuesta de Secretaría de fecha 9 de julio de 2018.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO:

PRIMERO.-Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria del contrato privado de interpretación artística de las



Ayuntamiento
de **La Bañeza**

orquestas que actuarán en la Bañeza durante las Fiestas en honor de nuestra señora de la Asunción y San Roque, 2018.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que han de regir dicho contrato.

TERCERO.- Autorizar el gasto por importe de **79.860 euros (IVA incluido)** con cargo a la aplicación 338-2269910.

CUARTO.- Enviar invitación al profesional que obra en el expediente.

QUINTO.- Dar cuenta del presente decreto al Pleno en la siguiente sesión que se celebre posterior a la firma del presente.

En La Bañeza, se manda y firma digitalmente por el Sr. Alcalde, de lo que da fe la Secretaria, en la fecha que figura al margen.